

RESOLUCIÓN CEU No. 019 de 2022
(10 de mayo de 2022)

Por medio de la cual se convoca a elecciones, se establece el cronograma electoral del proceso de participación democrática a elecciones de Representante Principal y Suplente de los Estudiantes, Profesores y selección de Egresados ante los Consejos de Facultad de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Electoral de Unitrónico, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas por el capítulo II, artículos 8, 9 y 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que el artículo 128 de la Ley 30 de 1992 establece que *"En todas las instituciones de Educación Superior, estatales u oficiales, privadas y de economía solidaria, serán obligatorios el estudio de la Constitución Política y la instrucción cívica en un curso de por lo menos un semestre. Así mismo, se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana"*.

Que el artículo 55 del Estatuto General de Unitrónico establece que el Consejo de Facultad es un cuerpo colegiado decisorio en lo académico y asesor del Decano en sus otras funciones y está conformado así: 1. El Decano, o quien haga sus veces; que lo preside; 2. Los Directores de Escuela, Líderes y/o Coordinadores de Programa pertenecientes a la respectiva facultad. Uno de ellos hará las veces de secretario del Consejo de Facultad; 3. Un representante de los profesores de la facultad y un suplente, elegido por los profesores de la Facultad respectiva en votación universal y secreta para un periodo de dos años; 4. Un representante de los estudiantes y un suplente, elegido por los estudiantes de la Facultad respectiva en votación universal y secreta para un periodo de un año; 5. Un representante de los egresados y un suplente seleccionados por el Decano de la Facultad para un periodo de dos (2) años.

Que el artículo 109 del Estatuto General de Unitrónico establece que el Consejo Superior expedirá el Código Electoral de la universidad previa socialización entre la comunidad universitaria.

Que el numeral 21 del artículo 52 del Estatuto General de Unitrónico establece que la Secretaria General y Bienestar Universitario organizaran y coordinaran los procesos electorales de la universidad, bajo los parámetros del Calendario Electoral y Cronograma de Elecciones específico que imparta el Consejo Electoral de Unitrónico (CEU).

Que mediante Resolución Rectoral No. 314 del 24 de septiembre de 2021, se ratifica como integrantes de los Consejos de Facultad de la Universidad Internacional del Trópico Americano a los integrantes de los



Consejos de Facultad de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano hasta el día 31 de agosto del año 2022; tres (3) meses antes de finalizar el lapso indicado anteriormente, el Rector promoverá la conformación de los nuevos Consejos de Facultad de conformidad con el Estatuto General de la Universidad.

Que mediante Acuerdo No. 005 del 11 de febrero de 2022 el Consejo Superior Universitario expidió el Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que el artículo 8 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que el Consejo Electoral de Unitrónico es la máxima autoridad electoral de la universidad en los procesos que por competencia le corresponden.

Que el numeral 5 del artículo 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, sostiene que corresponde al Consejo Electoral de Unitrónico establecer y/o modificar el Calendario Electoral que se adoptará mediante Resolución de la Secretaría General.

Que el numeral 6 del artículo 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, sostiene que le corresponde al Consejo Electoral de Unitrónico establecer el cronograma de Elecciones de las diferentes convocatorias de elecciones mediante Resolución del Consejo Electoral de Unitrónico.

Que literal g) del artículo del parágrafo 1 del artículo 22 del Código Electoral de Unitrónico, establece que la jornada electoral se llevará a cabo en un único día hábil de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Que las anteriores disposiciones que regulan la actividad electoral en la universidad obligan a adoptar criterios y mecanismos que hagan posible el mejor cumplimiento de la voluntad del Consejo Superior Universitario.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Electoral de Unitrónico.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a elecciones, establecer el calendario y cronograma electoral de elección y selección de los representantes que trata el artículo siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convocar a elecciones de los representantes de las siguientes representaciones y calidades:

1. UN REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD.

❖ Un Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad.

1.1. Calidades requeridas para la representación:

ARTÍCULO QUINTO. Calidades y requisitos de inscripción de los aspirantes a Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad, para un periodo de un (1) año, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné estudiantil y/o cédula de ciudadanía y/o tarjeta de identidad.
2. Ser, estudiante regular de la Universidad con matrícula vigente.

3. No estar incurso en sanción Académica, ni tener o haber tenido sanción disciplinaria, ni de Ley.
4. No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarias colombianas y estatutarias.
5. Tener un promedio ponderado igual o superior a tres punto siete (3.7).
6. Haber cursado y aprobado al menos los dos primeros semestres del respectivo plan de estudios y tener matrícula vigente.
7. No superar el 80% de los créditos académicos del programa académico en el que se encuentre matriculado.
8. Una (1) fotografía tamaño carné con fondo blanco.

2. UN REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LOS PROFESORES ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD.

- ❖ Un Representante de los Profesores ante el Consejo de Facultad.

2.1. Calidades requeridas para la representación

ARTÍCULO SEXTO. Calidades y requisitos de inscripción de los aspirantes a representante de los profesores principal y suplente ante el Consejo de Facultad. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Profesores ante el Consejo de Facultad de Unitrónico, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné de profesor, la cedula de ciudadanía.
2. Ser profesor activo en la fecha de inscripción y elección.
3. Ser profesor de dedicación exclusiva o de tiempo completo en Unitrónico.
4. Haber estado vinculado en forma continua como profesor de Unitrónico durante los últimos dos (2) años, con una dedicación no inferior a medio tiempo.
5. No desempeñar cargos administrativos en la universidad, ni participar en otros Consejos, ni ser asesores permanentes en organismos universitarios de gobierno al momento de la inscripción y elección.
6. No haber sido suspendidos o destituidos.
7. No tener sanciones disciplinarias en su hoja de vida.
8. Una (1) fotografía tamaño carné con fondo blanco.

3. UN REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD.

- ❖ Un Representante de los Egresados ante el Consejo Facultad.

3.1. Calidades requeridas para la representación

ARTÍCULO SÉPTIMO. Calidades y requisitos de egresados principal y suplente ante el Consejo de Facultad. Quien aspire a ser seleccionado y designado como representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo de Facultad de Unitrónico, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Haberse graduado de un programa de pregrado o posgrado de Unitrónico.
2. No haber tenido en su desempeño como estudiante sanción académica o falta disciplinaria alguna.
3. Una (1) fotografía tamaño carné con fondo blanco.

ARTÍCULO TERCERO. Adoptar el siguiente calendario y cronograma electoral de las elecciones de representante principal y suplente de los estudiantes y profesores ante los Consejos de Facultad en la Universidad Internacional del Trópico Americano, que se realizarán el día 28 de julio de 2022:



CONCEPTO	FECHA
Promulgación de convocatoria	13 de junio de 2022
Inicia el periodo de inscripción de candidatos.	21 de junio de 2022
Vence periodo de inscripción de candidatos	08 de julio de 2022
Revisión del Cumplimiento de Requisitos por parte de ellos Consejos de Facultad	11 de julio de 2022
Remisión de inscritos ante el Consejo Electoral.	12 de julio de 2022
Solicitud censo electoral a la oficina Asesora de Planeación	13 de junio de 2022
Solicitud de lista de profesores, estudiantes y empleados administrativos que pueden prestar el servicio de Jurados de Votación	17 de junio de 2022
Publicación de listado de candidatos admitidos	14 de julio de 2022
Sorteo de números de Tarjetón.	15 de julio de 2022
Termino de impugnación o reclamaciones a la lista de aspirantes inscritos.	Del 15 al 25 de julio de 2022
Termino de campaña, propaganda y/o proselitismo electoral	Del 18 de julio de 2022 al 03 de agosto de 2022
Termino de respuesta a reclamaciones y publicaciones definitiva de candidatos inscritos.	Del 26 al 28 de julio de 2022
Publicación definitiva de los nombres de los candidatos que cumplen con los requisitos de Ley, el Estatuto General de la Universidad y el Código Electoral.	29 de julio de 2022
Presentación y designación de testigos electorales ante Secretaría General.	Del 26 al 28 de julio de 2022
Designación de jurados de votación.	29 de julio de 2022
Publicación del censo electoral.	22 de junio de 2022
Reclamaciones al censo electoral	Del 23 de junio al 05 de julio de 2022
Capacitación de jurados electorales.	07 de julio de 2022
Respuesta a la reclamación de censo electoral.	07 de julio de 2022
Publicación definitiva del censo electoral.	11 de julio de 2022
DÍA DE LA VOTACIÓN De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	11 de agosto de 2022
Escrutinio	11 de agosto de 2022
Reclamaciones de escrutinios.	Del 12 al 19 de agosto de 2022
Suspensión de términos por receso administrativo y académico.	Del 28 de junio al 01 de julio de 2022
Publicación definitiva de resultados, en caso de que no existan reclamaciones.	20 de agosto de 2022
Respuesta a las reclamaciones	Del 22 al 24 de agosto de 2022
Publicación definitiva de resultados, en caso de existir reclamaciones.	20 de agosto de 2022
Expedición de credenciales	24 de agosto de 2022

ARTÍCULO CUARTO. DELIMITACION DE LA CIRCUNSCRIPCION. Entiéndase por ESTUDIANTE el sujeto participe, beneficiario y fin del proceso de formación integral, el cual como persona al gozar de derechos y obligaciones deberá tener matrícula vigente en un programa académico de pregrado o posgrado (Art. 65 Estatuto General Unitrónico).

Entiéndase por PROFESOR de Unitrónico la persona nombrada o contratada como tal para desarrollar actividades de investigación, de docencia, de proyección social y de administración académica, de acuerdo con la distribución consignada en su plan de trabajo, y constituye un elemento dinámico para la formación integral de los estudiantes (Art. 72 Estatuto General de Unitrónico).

Entiéndase por EGRESADO de Unitrónico aquella persona que estuvo debidamente matriculada en un programa académico de pregrado o posgrado y previa culminación de este, cumplió satisfactoriamente con los estudios, requisitos y opciones de grado exigidos por la ley y la universidad; y obtuvo el título académico correspondiente.

Parágrafo 1. Para elegir al representante principal y suplente de los Estudiantes ante los Consejo de Facultad, podrán ser sufragantes los estudiantes con matrícula vigente de pregrado y posgrado de Unitrónico.

Parágrafo 2. Para elegir representante principal y suplente de los Profesores ante los Consejos de Facultad podrán ser sufragantes todos los profesores de Unitrónico.

Parágrafo 3. Para elegir representante principal y suplente de los Egresados ante los Consejos de Facultad, podrán ser sufragantes los egresados graduados de pregrado y posgrado de Unitrónico.

ARTÍCULO QUINTO. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La inscripción de las listas de candidatos se realizará ante la secretaria de la respectiva Facultad. El acto de inscripción de los candidatos se hará mediante el formato propuesto por el Consejo Electoral de Unitrónico, para tal efecto, en la fecha indicada en el Cronograma de Elección establecido en el presente acto administrativo, presentando los datos personales que acreditan el cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira cada candidato y/o formula. La inscripción de las candidaturas se hará de manera personal y será indelegable.

PÁRAGRAFO 1. Un mismo candidato no puede inscribirse para más de un cargo o representación, ni podrá participar como candidato en más de una lista. Los candidatos que se inscriban de manera independiente o bajo la modalidad de duplas y/o formulas no podrán aspirar a más de un cuerpo colegiado a la vez, so pena, de ser anulada su primera inscripción sin perjuicio de las responsabilidades que dicha actuación implique. (Párrafo 4 del artículo 18 del Código Electoral)

ARTÍCULO SEXTO. REQUISITOS PARA EL ACTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Para la inscripción de las listas de candidatos se requiere:

ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD.

Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Estudiantes ante los Consejos de Facultad, para un periodo de un (1) año, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné estudiantil y/o cédula de ciudadanía y/o tarjeta de identidad.
2. Ser estudiante regular de la Universidad con matrícula vigente.
3. No estar incurso en sanción Académica, ni tener o haber tenido sanción disciplinaria, ni de Ley.
4. No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarias colombianas y estatutarias.
5. Tener un promedio ponderado igual o superior a tres punto siete (3.7).
6. Haber cursado y aprobado al menos los dos primeros semestres del respectivo plan de estudios y



- tener matrícula vigente.
7. No superar el 80% de los créditos académicos del programa académico en el que se encuentre matriculado.
 8. Una (1) fotografía tamaño carné con fondo blanco.

ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD.

Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Profesores ante el Consejo de Facultad de Unitrónico, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné de profesor, la cedula de ciudadanía.
2. Ser profesor activo en la fecha de inscripción y elección.
3. Ser profesor de dedicación exclusiva o de tiempo completo en Unitrónico.
4. Haber estado vinculado en forma continua como profesor de Unitrónico durante los últimos dos (2) años, con una dedicación no inferior a medio tiempo.
5. No desempeñar cargos administrativos en la universidad, ni participar en otros Consejos, ni ser asesores permanentes en organismos universitarios de gobierno al momento de la inscripción y elección.
6. No haber sido suspendidos o destituidos.
7. No tener sanciones disciplinarias en su hoja de vida.
8. Una (1) fotografía tamaño carné con fondo blanco.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los diferentes candidatos, a llevar la representación principal y suplente de los Estudiantes y Profesores ante los Consejos de Facultad, deberán inscribir personalmente sus nombres, ante la secretaria de los Consejos de Facultad respectivo. El candidato deberá firmar el formato de inscripción establecido por el Consejo Electoral de Unitrónico. Los Consejos de Facultad el día de cierre de inscripciones, remitirá la lista de inscritos al Consejo Electoral de Unitrónico, para la verificación del cumplimiento de requisitos.

PARÁGRAFO. El Consejo Electoral de Unitrónico dentro de los términos del Calendario Electoral de Unitrónico publicará los nombres de los candidatos principales y suplentes que cumplen los requisitos de ley, el Estatuto General de la Universidad, el Código Electoral y la convocatoria del CEU.

ARTÍCULO OCTAVO. LUGAR Y FECHAS DE VOTACIONES. Las votaciones se realizarán en las instalaciones de Unitrónico, en el Bloque A, el día 28 de julio de 2022, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., estas votaciones serán presenciales.

ARTÍCULO NOVENO. ATENCIÓN A IMPUGNACIONES O RECLAMACIONES DE LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS, CENSO ELECTORAL Y ESCRUTINIO. Las impugnaciones y recursos pueden presentarse solamente por escrito ante el Consejo Electoral de Unitrónico de la Universidad hasta el tercer (3) día hábil posterior a la elección o consulta.

El Consejo Electoral de Unitrónico, dispone de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo para resolver sobre las impugnaciones y el recurso de reposición que ante él se interpongan. Con las decisiones proferidas sobre los recursos de reposición se agota la vía gubernativa.

ARTÍCULO DÉCIMO. RESTRICCIONES. Aquellas personas que no figuren en el censo electoral definitivo no podrán sufragar en las elecciones

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS. El Consejo Electoral de Unitrónico verificará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en que puede

estar incurso un candidato para la participación en el proceso electoral y publicará el listado de los candidatos habilitados que cumplen con los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspiran de acuerdo con lo dispuesto en el Código Electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ACTO PUBLICO DE SORTEO DEL NÚMERO Y ORDEN EN TARJETÓN ELECTORAL. El Consejo Electoral de Unitrónico, realizarán la audiencia de sorteo del número y orden en que aparecerán los candidatos en el Tarjetón Electoral, en presencia de los candidatos inscritos oficialmente, en los términos señalados en el cronograma electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROPUESTAS Y/O IDEAS A DESARROLLAR DENTRO DEL ÓRGANO COLEGIADO AL QUE ASPIRAN. La Universidad facilitará las siguientes formas de publicidad y difusión de programas de los aspirantes, a través de:

- a) La página web y redes sociales de la Universidad, en donde se divulgará la hoja de vida, el documento y video que contiene sus propuestas y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran.
- b) La Universidad por intermedio de Bienestar Universitario generará escenarios de debate para que los candidatos den a conocer sus propuestas y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran.

PARAGRAFO: No se podrá realizar actividades proselitistas el día de las elecciones y en los lugares de votación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CONTEO Y ESCRUTINIO POR LOS JURADOS. Una vez se ha cerrado las votaciones, los jurados abrirán las urnas contrastando el número total de votos contra el número de votantes. Si el número de votos supera el de electores, los votos se depositan de nuevo en la urna y al azar se excluyen los votos en exceso, que serán destruidos y no harán parte de ninguna manera del conteo final. Si el número de votos es inferior al número de votantes, simplemente se procederá a efectuar el conteo correspondiente. Efectuado el conteo de los votos por candidatos; de los votos válidos; de los votos en blanco; de los votos nulos y tarjetones no marcados, se levantará la respectiva acta de escrutinio de urna en la cual se consignarán los resultados y será firmada por los jurados y entregada con el resto de material electoral al CEU o a los delegados acreditados para tal fin por dicho órgano.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Los períodos de los representantes elegidos comenzarán a contarse a partir de la fecha de su posesión en el respectivo Consejo de Facultad o notificación de la designación según sea el caso, respetando en todo caso el período de quien está en ejercicio del cargo, procurando que ésta se realice el mismo día respecto de todas las representaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El numero en el tarjetón de las listas que se habiliten después del sorteo del tarjetón, serán designados por el Consejo Electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Una vez terminados los comicios electorales correspondientes, cada candidato será responsable del retiro y borrado de sus elementos publicitarios, para lo cual se concede un plazo máximo de tres (3) días calendario contados a partir de los comicios electorales.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD.

Quien aspire a ser seleccionado y designado como representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo de Facultad de Unitrónico, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Haberse graduado de un programa de pregrado o posgrado de Unitrónico.
2. No haber tenido en su desempeño como estudiante sanción académica o falta disciplinaria alguna.
3. Una (1) fotografía tamaño carné con fondo blanco.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Adoptar el siguiente calendario y cronograma electoral del proceso de selección de representante principal y suplente de los egresados ante los consejos de Facultad en la Universidad Internacional del Trópico Americano, que se realizarán el día 14 de julio de 2022:

CONCEPTO	FECHA
Promulgación de convocatoria	13 de junio de 2022
Presentación de candidatos por parte de los Líderes y/o coordinadores de programa académico, ante el decano o quien haga sus veces.	24 de junio de 2022
Revisión del Cumplimiento de Requisitos por parte de los Líderes y/o Coordinadores de programa.	05 de julio de 2022
Remisión de candidatos a los Decanos o quien haga sus veces	07 de julio de 2022
Solicitud de lista de profesores, estudiantes y empleados administrativos que pueden prestar el servicio de Jurados de Votación	11 de julio de 2022
Publicación de listado de candidatos seleccionados por el Líder y/o coordinador de programa académico.	22 de julio de 2022
Seleccionados del representante principal y suplente de los egresados ante el Consejo de Facultad por el Decano o quien haga sus veces.	28 de julio de 2022
DÍA DE SELECCIÓN De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	29 de julio de 2022
Expedición de credenciales	04 de agosto de 2022

ARTÍCULO VIGÉSIMO. NORMAS SUPLETORIAS. Los aspectos no regulados en esta Resolución se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo Electoral de Unitrónico; y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los diez (10) días del mes de mayo del año 2022.

PAULA ANDREA SOLANO BALAGUERA
Presidente Consejo Electoral



CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Electoral
Secretario General

